

Fecha: la de la firma electrónica
S Ref.: RBP/AML
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
Secretaría General Técnica
c/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 – SEVILLA

Con fecha 5 de octubre de 2023, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando informe complementario al preceptivo emitido con fecha 19 de julio de 2023, en virtud de lo previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, respecto del proyecto de **“ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE I+D+I DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA (EIDIA), HORIZONTE 2027 ”**.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha procedido a adaptar el proyecto normativo considerando los informes preceptivos recibidos y es por ello por lo que solicita informe complementario para lo que adjunta nuevo borrador de proyecto de Orden, Memoria económica complementaria, y tabla de adaptación de las bases reguladoras en base a las observaciones realizadas en los informes preceptivos.

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la emisión del informe solicitado, se solicitó a esa Secretaría General Técnica la remisión de los informes preceptivos emitidos por la Dirección General de Fondos Europeos y por la Dirección General de Presupuestos. Con fecha 17 de julio de 2023 hemos recibido el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos, completado mediante informe complementario de fecha 09 de octubre de 2023. A la fecha de emisión del presente informe complementario, el informe que corresponde emitir a la Dirección General de Presupuestos no nos ha sido remitido, por lo que, habiendo transcurrido el plazo previsto para la emisión de este, esta Intervención General procede a emitir el informe complementario sin perjuicio de lo que establezca el citado informe solicitado.

El proyecto de Orden tiene por objeto aprobar unas bases reguladoras para financiar el programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, recogiendo cuatro líneas de subvenciones:

- a) Línea 1. Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación que realice estudios de doctorado en universidades andaluzas. Esta línea tiene por objeto favorecer la formación de nuevo talento en programas de

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	20/10/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

doctorado de las universidades andaluzas para la consecución del título de doctor/a con mención internacional, abarcando la financiación del coste de la contratación laboral de las personas doctorandas, de un periodo de orientación y formación postdoctoral y de una estancia formativa en el extranjero.

b) Línea 2. Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Su objeto es fomentar la contratación laboral de personal investigador doctor, favoreciendo su carrera profesional y fortaleciendo, al mismo tiempo, con nuevo talento, las líneas de investigación de las entidades beneficiarias.

c) Línea 3. Subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada para la ejecución de acciones de investigación en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergía. Su objeto es facilitar la incorporación de personal investigador con trayectoria destacada, de cualquier nacionalidad y con potencial de liderazgo, que contribuyan al progreso de la investigación en Andalucía.

d) Línea 4. Subvenciones a la contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I. Tienen por objeto mejorar la empleabilidad y la formación del personal contratado y, al mismo tiempo, reforzar las actividades de investigación vinculadas de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento beneficiarios de las subvenciones.

Con carácter preliminar se informó el proyecto de Orden, procediendo a continuación a realizar consideraciones adicionales a nuestro informe anterior:

PRIMERO. - En la memoria económica que acompaña al proyecto de Orden se aprecia que la financiación de las ayudas será de forma exclusiva con el capítulo 7 del presupuesto de gastos. Se sugirió que se justifique la razonabilidad de que la financiación de recursos humanos y otros gastos corrientes sean financiados a través del capítulo 7 y no del 4 que, a juicio de esta Intervención, parece más adecuado para el gasto en recursos humanos, puesto que ni en el momento de concesión de la subvención ni a la finalización del proyecto se tienen motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del mismo.

Mantienen desde ese centro directivo que se ha venido financiando a través de capítulo VII este gasto y así se ha incluido presupuestariamente en todas las convocatorias previas y así lo hacen también la Administración del Estado y otras CC.AA. En cualquier caso, el gasto en talento se considera una inversión, porque sus efectos tienen un efecto multiplicador en toda la sociedad y en la economía y perdura en el tiempo. La apuesta por la I+D influye en la productividad y la competitividad de la economía regional, reduciendo la precariedad en el empleo, aumentando la riqueza y, por ende, el bienestar social y la calidad de vida.

Les recordamos que conforme a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el contenido del Anexo II, que establece las definiciones de los gastos, el capítulo IV recoge, Transferencias Corrientes; Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, sin contrapartida directa, tanto para la

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	20/10/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

financiación de operaciones genéricas o transferencias, como para la financiación de operaciones corrientes con un fin concreto específico o subvenciones.

SEGUNDO. - En el proyecto de Orden de orden remitido, en los artículos 34 y 38 , relativos a requisitos de personas participantes en las distintas líneas, se incluye el siguiente párrafo; “en el caso de que la actuación esté cofinanciada con Fondo Social Europeo Plus la persona propuesta como candidata deberá estar inscrita y tener la condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo en un servicio público de empleo a fecha de presentación de la solicitud”, artículo 42; “en el caso de que la actuación esté cofinanciada con fondos europeos el personal beneficiario deberá cumplir los requisitos adicionales que se establezcan en la correspondiente operación y que se detallarán en la convocatoria” y artículo 46; “en el caso de las ayudas cofinanciadas por el Programa FSE+ de Andalucía destinadas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estas deberán cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

a) *Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil Plus regulado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificado por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

b) *Antes de la formalización del contrato laboral las personas seleccionadas deberán acreditar que se encuentran en situación de recibir una actuación procedente del Sistema de Garantía Juvenil.”*

En el caso de la Línea 4, las personas participantes deban estar inscritos en el SNGJ, tal como se expresa en la nueva redacción del artículo 46. Sin embargo, en dicho artículo, apartado 2.b, habrá que añadir que cumpla las condiciones en el momento de la solicitud de la ayuda, además del momento anterior a la formalización del contrato laboral. Por otro lado, dicha inscripción conlleva estar desempleados, no estar formándose o estudiando, tener una edad inferior a 30 años, entre otros requisitos, como por ejemplo la obligación de suscribir declaraciones responsables ciertas o la responsabilidad del propio órgano gestor y de la entidad beneficiaria de comprobar la veracidad de dichos extremos. Se recomienda que, aunque estar inscrito en el SNGJ conlleva lo indicado, se precise este contenido, a efectos de claridad en los requisitos que deben cumplirse y de revisión por parte del órgano gestor de la ayuda. Además, en relación con la línea 4, debe incluirse entre la documentación justificativa de los participantes, la vida laboral completa de los mismos tras la finalización de la actuación. En este sentido, en el Artículo 48 "Solicitud y méritos de las personas participantes", estos deberán aportar sus vidas laborales en el momento de la solicitud y finalización para la correcta acreditación de que no se encuentra empleado.

Siendo estos aspectos cruciales para poder cofinanciarse con el PO.FSE+, es conveniente adaptar la redacción del proyecto a los requisitos del programa, tanto en los artículos señalados como en cualquier otro que se refiera a estas circunstancias.

En este punto, se recuerda que la línea 4 destinada a personal de apoyo y gestión de I+D+I, por el perfil técnico que suelen tener (formación continua) no es fácil de encuadrar en los requisitos de empleo juvenil. Sería conveniente insistir en la base reguladora en el requisito de que estos participantes no deben estar incluidos en los sistemas de educación y formación. En caso contrario,

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	20/10/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

podría causar reintegros y descertificaciones por esta causa.

TERCERO. - El artículo 5 relaciona los gastos subvencionables. Se han concretado para cada línea el tipo de costes subvencionables que se financiará.

No obstante, en este punto nos remitimos al punto 1.- Sobre elegibilidad, gastos subvencionables y opciones de costes simplificados del Informe Complementario de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 09 de octubre de 2023.

Insistimos aquí en un aspecto ya tratado, con carácter general se ha de indicar que no se diferencian los gastos corrientes de los gastos de inversión o inmovilizado. Sería conveniente clasificar los gastos en función de su naturaleza para facilitar la tramitación y gestión de estos por concepto.

Por último, respecto de los gastos subvencionables hay que indicar que, cuando se cofinancien con FSE Plus, su elegibilidad quedará condicionada a la regulación que de los mismos se realice en la Orden ministerial de la subvencionabilidad de los gastos cofinanciados con FSE+, pendiente aún de aprobación para el periodo de programación 21-27 y en el reflejo de estos en el documento por el que se aprueben los criterios de selección de operaciones del P.O. FSE Plus de Andalucía 2021-2027.

CUARTO. - En el artículo 21, se ha mejorado la redacción del artículo teniendo en cuenta las observaciones realizadas de la Intervención, en relación con la sustitución de las personas contratadas. No obstante, plazos y condiciones requeridas deberían ser objeto de mayor precisión en la redacción de este proyecto y no dejar su concreción a la futura convocatoria.

QUINTO. - Respecto al artículo 27, ahora 29, Criterios de graduación de los incumplimientos, ha sido objeto de modificación.

En aras de la eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos, se recomienda que se incorpore un porcentaje mínimo de ejecución de los objetivos, estableciendo los ajustes económicos de la subvención a la ejecución y cumplimiento de objetivos. Si esos mínimos se incumplen sería causa de reintegro total.

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto al contenido del mencionado proyecto mantenemos las siguientes apreciaciones, algunas ya informadas:

a) Plan estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la anterior Consejería de Economía, Empresa y Universidades para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de julio de 2020, recoge en su apartado 4, último párrafo, que producirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 (con independencia de que puedan continuar vigentes con posterioridad a dicha fecha órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias dependientes de las mismas), y en el apartado 6 indica que debe actualizarse, debiendo estas actualizaciones publicarse en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	20/10/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación no dispone de PES. No obstante, la Disposición Adicional 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones, siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8 de la citada Ley. La Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2022, contiene los Programas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades con los proyectos, indicadores y financiación, entre los que se enmarcaría la materia objeto de subvención.

En todo caso, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Consejería de Universidad, Investigación e Innovación apruebe en ejecución del mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley General de subvenciones deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago, regulada en el artículo 23 de la base reguladora prevé la siguiente forma de pago de la ayuda:

Un pago anticipado de la ayuda concedida tras la resolución de concesión. El límite máximo del pago anticipado se ajustará a lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o las previsiones que al respecto contemplen, en su caso, la ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio en el que se publique la convocatoria correspondiente. Este anticipo podrá ser del 100% en el caso en el que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	20/10/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado.

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación se establece en los artículos 24, 25 y 26 del proyecto de Orden que se somete a informe y ha sido objeto de ciertas modificaciones.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida establecido en la resolución de concesión.

La forma o formas de justificación se determinará en las convocatorias, en atención a la tipología de costes que se subvencionen, de entre las siguientes:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según alguna de las modalidades previstas en las subsecciones primera y segunda de la sección segunda del capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Justificación a través de módulos según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 25, de nueva redacción, detalla adecuadamente el procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa y la tipología de justificantes o documentos que deberá aportar la entidad o persona beneficiaria, distinguiendo entre el supuesto de justificación mediante cuenta justificativa con o sin aportación de informe de persona auditora.

Por su parte el artículo 26, también de nueva redacción, establece la forma de justificación a través de módulos.

Desde esta Intervención General, se considera conveniente tener determinado desde un principio la forma de justificación de las ayudas, optando entre costes reales o costes simplificados.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	20/10/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE I+D+I DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA (EDIA), HORIZONTE 2027.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA¹

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBPR. de GIRO
BASES REGULADORAS	(Denominación)	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)	
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBCO. de GIRO
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAS. de GIRO	
ENTIDAD COLABORADORA	SI	
	NO	
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo	
	Extemporáneas	
	Subsanadas	
	NO subsanadas	
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN		
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS		
N.º DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE		
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)	
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI	
	NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)	
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN²		
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		
NIF		
N.º EXPRTE GIRO «D.º»		
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO		
2.1 REQUISITOS GENERALES		
	SI	NO
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		NO APLICA ³
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA		
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD		
IDENTIDAD		
REPRESENTACIÓN		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3.º Y 3.º BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5.º TRISHP		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 28 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O ESTAN AFILAZADAS, FIANCIVARIAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA		
LA FUNDACIÓN COMETE EXORDENACIONES DE REGISTRO DE LA APLICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FIANCIVARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE		
CUADRE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD O INCOMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁴		
OTROS REQUISITOS⁵		
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA, Línea 1.		
Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación.	SI	NO
		NO APLICA ³
		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ⁴

	<p>La entidad está inscrita como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determina en cada convocatoria. A estos efectos, para la consideración como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, o norma que lo sustituya.</p>			
	<p>Tiene nacionalidad española, o es nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España, en su caso.</p>			
	<p>Ha obtenido un título expedido por una universidad española o extranjera de licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado de al menos 240 créditos. En el caso de que el solicitante esté en posesión de titulaciones de grado con menos de 240 créditos, tales como arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura, ha alcanzado dichos créditos a la fecha de presentación de la solicitud en el conjunto de los estudios universitarios de primer y segundo ciclo y los del máster.</p> <p>No ha transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura. Se aplica una ampliación de dos años más respecto del citado periodo de cinco años en el caso de acreditar una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En la contabilización del plazo de cinco años indicado se excluyen los periodos indicados en la convocatoria, cuando entre la fecha de obtención de la titulación exigida y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones relacionadas con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes y bajas temporales por enfermedad, conforme a lo establecido.</p>			
<p>CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICARIA</p>	<p>La persona beneficiaria está matriculada o en disposición de estar matriculada o admitida en un programa de doctorado de una universidad andaluza en la fecha de formalización del correspondiente contrato laboral. Alternativamente acredita que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentra en posesión de un título de máster universitario oficial o está matriculada en dicho máster en el curso indicado en la convocatoria, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.</p>			
	<p>Acredita mediante su expediente académico completo que supera la nota media mínima exigida en la convocatoria en el ámbito de competitividad establecido.</p>			
	<p>No ha disfrutado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de un contrato predoctoral por un periodo de tiempo superior a doce meses.</p>			
	<p>No estar en posesión del título de doctor o doctora.</p>			
	<p>Las personas propuestas por las entidades solicitantes solo son candidatas en una única solicitud.</p>			
	<p>En el caso de que la actuación esté cofinanciada con Fondo Social Europeo Plus la persona propuesta como candidata esta inscrita y tiene la condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo en un servicio público de empleo a fecha de presentación de la solicitud.</p>			
	<p>Las entidades solicitantes incluye en cada una de sus solicitudes a una persona directora de la tesis doctoral, que será el máximo responsable de las actividades de formación del doctorando. La misma persona directora no podrá dirigir a más de una persona solicitante al amparo de una misma convocatoria. Si se presentase más de una solicitud con el mismo director, solo se admitirá la última solicitud presentada.</p>			
	<p>Otros requisitos*</p>			

<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>Actividad de formación de nuevo talento en programas de doctorado de las universidades andaluzas para la consecución del título de doctor/a con mención internacional abarcando la financiación del coste de la contratación laboral de las personas doctorandas, de un periodo de orientación y formación postdoctoral y de una estancia formativa en el extranjero.</p> <p>El periodo de ejecución de la subvención es de cuatro años, o es una persona beneficiario con discapacidad, que la ayuda alcanza una duración máxima de seis años. La retribución salarial mínima que recibirán los investigadores en formación durante este periodo, que se indica en cada contrato, se ajusta a lo establecido en el artículo 21 apartado d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio. El contrato tiene duración determinada, con dedicación a tiempo completo.</p>				
<p>Otros requisitos</p>	<p>Documentación técnica que se requiera por la convocatoria para la evaluación, que podrá exigirse en lengua inglesa.</p>				
<p>Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.</p>	<p>Documento de aceptación por parte de la entidad beneficiaria que implica la autorización a ser incluido en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en y 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021</p>				
<p>Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.</p>	<p>Copia (si la universidad no es española) del título de licenciado, arquitecto, ingeniero, grado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado, o de certificación supletoria provisional, con indicación de la fecha de obtención del título. En el caso de título extranjero aporta, en su caso, traducción jurada del mismo.</p>				
<p>Certificado de la Escuela de Doctorado en el que conste su admisión en un programa de doctorado, o alternativamente, certificado del correspondiente título de máster universitario oficial, o de haber realizado la matrícula en el curso que se determine en la correspondiente convocatoria, que de acceso a un programa de doctorado, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.</p>	<p>Certificado del expediente académico de la titulación de licenciado, arquitecto, ingeniero, grado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado, emitido por la secretaría del centro en que consten todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y la nota media del mismo en base 10. Si se ha llegado a dicha titulación a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, se presentará el expediente académico de cada una de las titulaciones. En el caso de certificaciones académicas extranjeras, habrán de acompañarlas del correspondiente documento de equivalencia de notas y traducción jurada de la certificación académica.</p>				
<p>DOCUMENTACIÓN</p>	<p>Curriculum vitae abreviado del director del trabajo de investigación, conforme al modelo que se indique en la convocatoria, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación. «Curriculum vitae normalizado» disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).</p>				
<p>Autorización o permiso de residencia, o de estancia por estudios en España en su caso</p>					

	<p>Modificación de la resolución de concesión por causas sobrevinidas que no pudieran prevverse en el momento de la solicitud, conforme a los siguientes casos: 1º copia del Libro de Familia (cuidado de hijos); 2º copia parte de baja y alta o certificación suspensión contrato laboral (Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses); 3º copia de partes de baja y alta expedidos o documentos equivalentes (Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior); 4º copia certificación emitida por la entidad empleadora (Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista); 5º copia certificación emitida por la entidad empleadora (Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave) 6º copia del reconocimiento de la situación de dependencia a la persona beneficiaria de la misma, y aquella que acredite el reconocimiento de dicho beneficiario (Atención a personas en situación de dependencia, la Ley 39/2006); 7º copia de la resolución por la que se le reconoce el grado de discapacidad o de oficio por el órgano instructor (Grado de discapacidad)</p>					
Otros requisitos*						
<p>2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA, Línea 2. Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p>	<p>La entidad está inscrita como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determina en cada convocatoria. A estos efectos, para la consideración como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, o norma que lo sustituya.</p>				<p>ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*</p>	
	<p>Está en posesión del grado de doctor.</p>					
	<p>No ha transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del doctorado. Se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En la contabilización del plazo de cinco años indicado en el párrafo anterior se excluyen los periodos correspondientes a los motivos especificados en la convocatoria, cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitud concurre alguna de las situaciones relacionadas con la conciliación familiar o bajas temporales por enfermedad. En el caso de la persona solicitante esté en posesión de más de un título de doctor/a, los requisitos expresados en el apartado anterior se referirán al primero de los títulos obtenidos.</p>					
<p>CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICARIA</p>	<p>Acredita un periodo mínimo de doce meses de estancias o de vinculación laboral que ha supuesto una singular dedicación principalmente investigadora, en universidades o centros de I+D+i de países distintos a aquel en el que se haya obtenido el título de doctor. Del citado periodo de doce meses al menos nueve son posteriores a la obtención del título de doctor. Cada estancia individualmente considerada tiene una duración mínima de tres meses, de modo ininterrumpido. Este requisito se considera cumplido por participar en el turno de personas con discapacidad.</p>					
	<p>No haber resultado persona beneficiaria, seleccionada o reserva, de las subvenciones concedidas para la contratación de personal investigador doctor en convocatorias anteriores de la Consejería competente en materia de universidades, investigación e innovación por un periodo superior a 12 meses.</p>					

	<p>En el caso de que a actuación está cofinanciada con fondos europeos y el personal beneficiario cumple los requisitos adicionales que se establece en la correspondiente operación y que se detalla en la convocatoria.</p> <p>Es una universidad pública e incluye en la solicitud el compromiso de convocar, a la finalización de la ayuda, una plaza de ayudante doctor de perfil investigador en el ámbito correspondiente con los criterios que se establezcan por la Consejería competente en materia de universidades, investigación e innovación, en coordinación con las universidades públicas de Andalucía.</p> <p>No ha sido contratada por un periodo superior a doce meses al amparo de las subvenciones concedidas para la contratación de personal investigador doctor en las convocatorias anteriores que se determinen en la correspondiente Resolución de convocatoria.</p> <p>Otros requisitos⁶</p> <p>Actividad del fomentador la contratación laboral de personal investigador doctor, favoreciendo su carrera profesional y fomentando al mismo tiempo, con nuevo talento las líneas de investigación de los grupos de investigación de las entidades beneficiarias, con la finalidad de perfeccionar las competencias y capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación posdoctoral y realizando al mismo tiempo actividades vinculadas a las líneas de los grupos de investigación del sistema andaluz del conocimiento, fomentando con nuevo talento estas líneas</p> <p>Otros requisitos⁶</p> <p>Documentación científico-técnica que se requiera por la convocatoria para la evaluación, que podrá exigirse en lengua inglesa.</p> <p>Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.</p> <p>Documento de aceptación por parte de la entidad beneficiaria que implica la autorización a ser incluido en la lista de operadores cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en y 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021</p> <p>Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.</p> <p>Las universidades públicas habrán de acreditar en el momento de la solicitud el compromiso de convocar, a la finalización de la ayuda, una plaza de ayudante doctor de perfil investigador en el ámbito correspondiente, con los criterios que se establezcan por la Consejería competente en materia de universidades, investigación e innovación, en coordinación con las universidades públicas de Andalucía.</p> <p>Título de doctor o doctora o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el correspondiente grado. En el caso de que la persona</p>													
<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p>														

DOCUMENTACIÓN	<p>candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad española no será necesario aportar el correspondiente título o certificación académica. La presentación de la solicitud sin oposición expresa conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos - Plataforma de Intermediación- del Ministerio competente en la materia. En caso contrario, la persona candidata deberá aportar copia autenticada del título o de la correspondiente certificación académica. En el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera y en aquellos otros casos que así se requiera, la persona candidata deberá aportar copia del título de doctor o doctora o de la certificación académica, con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.</p> <p>Copia de la resolución por la que se le reconoce el grado de discapacidad o de oficio por el órgano instructor (Grado de discapacidad)</p> <p>Modificación de la resolución de concesión por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, conforme a los siguientes casos: 1º copia del Libro de Familia (cuidado de hijos); 2º copia parte de baja y alta o certificación suspensión contrato laboral (Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses); 3º copia de partes de baja y alta expedidos o documentos equivalentes (Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior); 4º copia certificación emitida por la entidad empleadora (Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista); 5º copia certificación emitida por la entidad empleadora (Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave) 6º copia del reconocimiento de la situación de dependencia a la persona beneficiaria de la misma y aquella que acredite el reconocimiento de dicho beneficiario (Atención a personas en situación de dependencia, La Ley 39/2006)</p> <p>Curriculum vitae abreviado de la persona candidata (cumplimentada utilizando el curriculum vitae abreviado (CVA) conforme al formato disponible en la página web de esta Consejería o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), generando preferiblemente la versión en idioma inglés)</p> <p>Documentación acreditativa de los periodos realizados de estancias en universidades y centros de investigación extranjeros. Se aporta informe o certificado de las personas representantes de los citados centros en los que se justifica mediante informe razonado que dichas estancias suponen indiscutible movilidad internacional.</p> <p>Otros requisitos⁸</p>					
	<p>2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 3. Subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria descaída para la ejecución de acciones de investigación en los ámbitos del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Energía.</p>	SI	NO	NO APLICABLE ⁹	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ¹

	<p>La entidad está inscrita como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determina en cada convocatoria. A estos efectos, para la consideración como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, o norma que lo sustituya.</p>								
	<p>Esta en posesión del grado de doctor/a. Se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y defensa de la tesis doctoral.</p>								
	<p>Ha transcurrido un mínimo de cinco años y un máximo de doce años entre la fecha de obtención del doctorado por parte de la persona solicitante y la fecha de publicación de la convocatoria. El plazo máximo de doce años, se amplía entre la fecha de obtención del doctorado y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes por concurrir alguna situación que interrumpa la actividad investigadora, especialmente alguna de las situaciones relacionadas con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes y bajas temporales por enfermedad. La persona solicitante que está en posesión de más de un título de doctor, y los requisitos expresados se refieren al primero de los títulos obtenidos.</p>								
<p>CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA</p>	<p>Acoger un periodo mínimo de vacaciones o de vinculación laboral que han supuesto una singular dedicación principalmente investigadora, en universidades o centros de I+D+i de países distintos a aquel en el que se haya obtenido el título de doctor, con una singular dedicación principalmente investigadora.</p>								
	<p>No ha resultado la persona beneficiaria de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores de la misma actuación. Se entiende por beneficiaria de la actuación a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de composición de convocatorias anteriores, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.</p>								
	<p>No ha resultado la persona beneficiaria de una ayuda correspondiente al programa Ramón y Cajal, excepto en el caso de que se encuentren disfrutando del último año de la citada ayuda.</p>								
	<p>Es una entidad pública e incluye en la solicitud el compromiso de convocar, a la finalización de la ayuda, una plaza de estabilización con perfil investigador en el ámbito correspondiente, en el caso de que la persona destinataria de la ayuda haya obtenido el certificado R3 que acredita la evaluación positiva como investigador</p>								
	<p>La actuación está cofinanciada con fondos europeos, el personal beneficiario cumple los requisitos adicionales que se establecen en la correspondiente operación y que se detalla en la convocatoria.</p>								
	<p>Otros requisitos⁵</p>								
<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>Actividad de incorporación de personal investigador con trayectoria destacada, de cualquier nacionalidad y con potencial de liderazgo, que contribuyan al progreso de la investigación en Andalucía, fomentando el impulso, desarrollo y consolidación de su carrera investigadora y fortaleciendo, al mismo tiempo, con nuevo talento las actividades de investigación de las entidades beneficiarias. Asimismo, estas subvenciones también tendrán como finalidad el desarrollo de una propuesta de investigación por parte de la persona contratada, para lo que contarán con una dotación adicional para su desarrollo durante el periodo de ejecución de la subvención.</p>								
	<p>Otros requisitos⁵</p>								
	<p>Documentación técnica que se requiera para la convocatoria para la evaluación, que podrá exigirse en lengua inglesa.</p>								

Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.				
Documento de aceptación por parte de la entidad beneficiaria que implica la autorización a ser incluido en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en y 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021				
Declaración responsable de la veracidad de todos los datos rellenados en la solicitud.				
Acreditación en el momento de la solicitud, el compromiso de convocar, a la finalización de la ayuda, una plaza de estabilización con perfil investigador en el ámbito correspondiente, en el caso de que la persona destinataria de la ayuda haya obtenido el certificado R3 que acredita la evaluación positiva como investigador.				
Título de doctor o doctora o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el correspondiente grado. En el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad española no será necesario aportar el correspondiente título o certificación académica. La presentación de la solicitud sin oposición expresa conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos - Plataforma de Intermediación - del Ministerio competente en la materia. En caso contrario, la persona candidata deberá aportar copia autenticada del título o de la correspondiente certificación académica. En el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera y en aquellos otros casos que así se requiera, la persona candidata deberá aportar copia del título de doctor o doctora o de la certificación académica, con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.				
Copia de la resolución por la que se le reconoce el grado de discapacidad o de oficio por el órgano instructor (Grado de discapacidad)				
Modificación de la resolución de concesión por causas sobrevenidas que no pudieron prevverse en el momento de la solicitud, conforme a los siguientes casos: 1º copia del Libro de Familia (cuidado de hijos); 2º copia parte de baja y alta o certificación suspensión contrato laboral (Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses); 3º copia de partes de baja y alta expedidos o documentos equivalentes (Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior); 4º copia certificación emitida por la entidad empleadora (Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista); 5º copia certificación emitida por la entidad empleadora (Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave) 6º copia del reconocimiento de la situación de dependencia a la persona beneficiaria de la misma y aquella que acredite el reconocimiento de dicho beneficiario (Atención a personas en situación de dependencia; la Ley 39/2006)				

DOCUMENTACIÓN

	<p>Curriculum vitae abreviado de la persona candidata (cumplimentada utilizando el curriculum vitae abreviado (CVA), conforme al formato disponible en la página web de esta Consejería o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum v itae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), generando preferiblemente la versión en idioma inglés)</p> <p>Documentación acreditativa de los periodos realizados de estancias en universidades y centros de investigación extranjeros. Se aporta informe o certificado de las personas representantes de los citados centros en los que se justifica mediante informe razonado que dichas estancias suponen indiscutible movilidad internacional.</p> <p>Documentación relativa a los méritos del candidato (trayectoria internacional, potencial de liderazgo y propuesta de investigación)</p> <p>Otros requisitos*</p>			
<p>2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 4.</p> <p>Subvenciones a la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+I.</p>	<p>La entidad está inscrita como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determina en cada convocatoria. A estos efectos, para la consideración como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, o norma que lo sustituya.</p> <p>Esta en posesión de un título universitario de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica. En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, dispone de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y calificaciones extranjeras de educación.</p> <p>En el caso de titulaciones en el marco del sistema educativo de formación profesional está en posesión de un título de técnico o de técnico superior.</p> <p>En el caso de las ayudas cofinanciadas por el Programa FSE+ de Andalucía destinadas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cumple adicionalmente los requisitos: a) esta inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil Plus. b) Antes de la formalización del contrato laboral las personas seleccionadas deberán acreditar que se encuentran en situación de recibir una actuación procedente del Sistema de Garantía Juvenil</p> <p>Otros requisitos*</p>	<p>SI</p> <p>NO</p> <p>NO APLICABLE*</p>	<p>ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO O REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*</p>	
<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>Actividad de fomentar la contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determinen en las correspondientes convocatorias, con la finalidad de mejorar la empleabilidad y la formación del personal contratado y, al mismo tiempo, reforzar las actividades de investigación vinculadas a planes, líneas, proyectos o grupos de investigación o de servicios de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico o de gestión de la investigación.</p> <p>Otros requisitos*</p>		<p>Documentación científico-técnica que se requiera por la convocatoria para la evaluación, que podrá exigirse en lengua inglesa.</p> <p>Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.</p>	

DOCUMENTACIÓN		Documento de aceptación por parte de la entidad beneficiaria que implica la autorización a ser incluido en la lista de operadores cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en y 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.				
DOCUMENTACIÓN		Relación de actuaciones propuestas, indicando para cada una de ellas el título de la misma y la titulación (universitaria o formación profesional) requerida para el puesto solicitado, así como una persona que ejerza de coordinador, que será responsable de la formación y el desempeño de las personas contratadas en el ámbito de cada actuación.				
DOCUMENTACIÓN		Para cada una de las actuaciones se adjunta: a) Propuesta de actividades a realizar por el personal técnico y de gestión de la HD. Se incluirá una descripción de las actividades a realizar por la persona que se contrata, el objetivo de las actividades y una justificación de su necesidad e impacto en la entidad solicitante. Se incluirá una justificación de la repercusión que tendrá en la empleabilidad de la persona contratada a la ejecución de la actividad. Para ello, se utilizará el modelo disponible para esta actuación en la página web de la Consejería competente en materia de investigación. b) Descripción del plan de formación en el que participará la persona contratada. Se describe el contenido, los medios y recursos del plan, y las capacidades y competencias que se prevé adquirirá la persona contratada, los mecanismos de evaluación y monitorización del progreso del personal. Y cualquier otro aspecto que se considere relevante. Para ello, se utilizará el modelo disponible para esta actuación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.				
DOCUMENTACIÓN		Otros requisitos?				
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA?						
SOLICITUD		Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con: del cuadro resumen de BB.RR.)			
SOLICITUD		Presupuesto				
SOLICITUD		Importe subv.				
SOLICITUD		Gastos reformulado	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)			
SOLICITUD		Presupuesto				
SOLICITUD		Importe subvención reformulada				
SOLICITUD		Gastos subv.	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)			
SOLICITUD		Presupuesto				
SOLICITUD		Importe subv.	(Indicar el importe de la subvención propuesta)			
SOLICITUD		Determinación	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo si se trata de importe común o la forma empleada para la determinación de la cuantía)			
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>						
Lugar, fecha, cargo y firma						

(1) Se cumplimentará una modificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución.
 (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución.
 (3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, con precisión en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción.
 (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan.
 (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe.
 (6) Consta en su caso, otros requisitos que conformen a la normativa reguladora, hayan sido recibidos en cuenta.
 (7) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras.